

EJECUTIVO LABORAL

MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ (C.C. N° 1.144.028.369) ERICK SAID HERRERA ACHITO (C.C. N° 1.130.623.319) JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ (C.C. N° 1.144.037.267) vs VICTOR ARMANDO SANDOVAL AGUDELO (C.C. N° 1.062.277.520)
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00075-00

...Despacho de la jueza el presente asunto con memorial enviado por la parte ejecutante donde manifiesta ratificar el Desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 14 de septiembre de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio Laboral N°112

Está en el Despacho el asunto de referencia para resolver lo pertinente respecto al desistimiento que hace la parte demandante a través de apoderada judicial, en el sentido de desistir de la ejecución en este asunto, por cuanto **sus poderdantes ya recibieron el pago correspondiente por honorarios que estaban siendo solicitados en la demanda, de tal forma se ratificó en memorial digital que hizo llegar al Despacho.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se dio inicio al Ejecutivo, es procedente aceptar el Desistimiento solicitado, con base en el Art. 314 de la Ley 1564 de 2012¹, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS, en razón a ello, se

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento que hace la parte demandante a iniciar la ejecución por cuanto **sus poderdantes ya recibieron el pago correspondiente por honorarios que estaban siendo solicitados en la demanda y de tal forma se ratificó en memorial digital que hizo llegar al Despacho.**

2. **SIN CONDENA** en costas.

3. **DESGLOSAR** los documentos que se presentaron con la demanda, de ser necesario para la parte actora., con las constancias pertinentes.

4. **ARCHIVAR** las diligencias, haciendo las anotaciones de rigor.

¹ Código General del Proceso

EJECUTIVO LABORAL

**MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ (C.C. N° 1.144.028.369) ERICK SAID HERRERA
ACHITO (C.C. N° 1.130.623.319) JUAN CAMILO REYES TRÓCHEZ (C.C. N° 1.144.037.267)
vs VICTOR ARMANDO SANDOVAL AGUDELO (C.C. N° 1.062.277.520)
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00075-00**

INFORMAR, a los intervinientes que todas las actuaciones judiciales referidas a éste asunto se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

6

117